

Fecha: ____ / ____ / ____

Señores(as)
Departamento de Fiscalía
Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica
Presente

Estimados(as) señores(as):

Yo (incluir datos personales nombre completo, número de cédula o pasaporte, estado civil, profesión, lugar de residencia, teléfono, correo electrónico). Presento DENUNCIA FORMAL EN CONTRA de (incluir aquí los datos personales de la persona denunciada: nombre completo, número de cédula, código de agremiado(a) y lugar para notificarle).

HECHOS

(Indicar los Hechos a denunciar de forma detalla y clara).

PRUEBA DOCUMENTAL

(La prueba documental se refiere a todo aquel documento que sirva de prueba a su denuncia. La prueba documental deberá ser presentada en forma cronológica y ordenada).

PRUEBA TESTIMONIAL

(La prueba testimonial se refiere al ofrecimiento de testigos si los hubiere y acepten rendir testimonio. Deberá incluir nombre completo del testigo, teléfono, dirección física, correo electrónico si lo tiene).

PRETENSIÓN

(Incluir aquí la petición concreta de lo que se pretende obtener mediante la denuncia).

NORMATIVA

(Incluir aquí los artículos infringidos según normativa del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica).

Link en página web <https://psicologiacr.com/>

LUGAR PARA NOTIFICACIONES

(Indicar aquí dirección clara y precisa del lugar donde recibir las notificaciones, puede ser número de fax, correo electrónico o dirección física).¹

DERECHO DE CONCILIACIÓN

Indicar si aceptaría conciliación con la persona denunciada: Sí () No ()

Nota: La mediación consiste en un espacio de diálogo confidencial y privado entre las partes con la ayuda de un tercero, con el fin de que las mismas puedan llegar a una solución alternativa del caso.

FIRMA DENUNCIANTE

(no se recibe denuncia sin la firma correspondiente).

Aportar la copia del documento de identidad por ambos lados.

Nota: Si la denuncia ES CONFIDENCIAL, deberá indicar que se tramite de esta forma. Sin embargo, dicha confidencialidad será aplicable únicamente durante la investigación preliminar. De trasladarse la denuncia al Tribunal de Honor, dicha información será de libre disposición de las partes (ver criterio C-428-2008, Procuraduría General de la República, 05 noviembre 2008).

Documento actualizado el 01 de julio del 2020

¹ Ley de Notificaciones Judiciales: “ARTÍCULO 11.- Notificación automática. A la parte que, en su primer escrito o prevenida al efecto por el juez, no indique el medio conforme a esta Ley, las resoluciones posteriores le quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar por el medio señalado. En este caso, la resolución se tendrá por notificada con el comprobante de transmisión electrónica o la respectiva constancia, salvo que se demuestre que ello se debió a causas que no le sean imputables.”